



Fr. 144574
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

2013-17-01-NOTARIA 01 P15584



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

M&DAREG CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

HECTOR GABRIEL ASTUDILLO DAVILA

Y OTROS

CUANTIA: USD 420,00

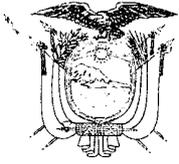
DI 3 COPIAS

iiii AC iiiii

ESCRITURA NÚMERO.- P15584.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes doce (12) de noviembre de dos mil trece; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparecen los señores ~~HECTOR GABRIEL ASTUDILLO DÁVILA~~, ~~MIGUEL DAVID GONZALEZ CASTILLO~~, ~~CARLOS EDUARDO GONZALEZ GUERRERO~~, ~~LUIS ERNESTO~~

PROCEL DIAZ, MARCO PATRICIO VERDEZOTO CARRILLO y ANGEL RENE BARRAGAN CABRERA, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el señor Carlos Eduardo González Guerrero quien es soltero, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada M&DAREG CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAÚSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos, los señores HECTOR GABRIEL ASTUDILLO DÁVILA, MIGUEL DAVID GONZALEZ CASTILLO, CARLOS EDUARDO GONZALEZ GUERRERO, LUIS ERNESTO PROCEL DIAZ, MARCO PATRICIO VERDEZOTO CARRILLO y ANGEL RENE BARRAGAN CABRERA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el señor Carlos Eduardo González Guerrero quien es soltero, mayores de edad, domiciliados y residentes en Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador.- En tal condición declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada M&DAREG CIA. LTDA., cuyo objeto social, domicilio, duración, capital



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas

obligatorias pertinentes constan en los estatutos que a continuación se expresan y constituyen parte sustancial de la presente escritura.-

CLAÚSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES: TÍTULO I.-

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y

OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La

Compañía tendrá la denominación de M&DAREG CIA. LTDA., bajo la

cual realizará todos los actos y contratos inherentes a su actividad.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD DOMICILIO Y DURACIÓN:

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal se

establece en el Distrito Metropolitano de Quito, con la posibilidad de

establecer agencias, sucursales, delegaciones o representaciones en

cualquier otro lugar del país o fuera de él por decisión de la Junta

General de Socios; su duración será de cincuenta (50) años, a partir de

la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá

prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse

anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales

pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social la

realización de las siguientes actividades: a) Provisión de servicios

en el campo de la ingeniería Eléctrica y Electrónica: preparación,

elaboración, ejecución y mantenimiento de proyectos eléctricos,

elaboración, ejecución y mantenimiento de sistemas de energía

DC, instalación y mantenimiento de equipos de rectificación,

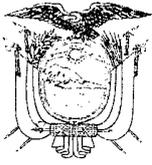
bancos de baterías, instalación y mantenimiento de sistemas de

protección atmosférica, sistemas de puesta a tierra, pararrayos,

supresores de trascientes, balizas, dotación de energías

M&DAREG. 24

convencionales y alternativas y unidades de alimentación estabilizada (ups); **b)** Provisión de servicios en el campo de la ingeniería mecánica: ventilación mecánica, sistemas de climatización, construcciones mecánicas en general, estructuras metálicas; mantenimiento de plantas industriales y de servicios, desarrollo de sistemas para el aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía, diseño de equipos térmicos, mecánicos, hidráulicos y neumáticos; grupos electrógenos; **c)** Provisión de servicios en el campo de la ingeniería civil y de la arquitectura: construcción de viviendas, infraestructuras de servicio, infraestructura productiva, todas las actividades y prestaciones de servicios derivadas del área inmobiliaria como mantenimiento de bienes inmuebles en general, arrendamiento de locales comerciales, oficinas y viviendas, la compraventa y comercialización de toda clase de inmuebles: terrenos, casas, departamentos, oficinas, condominios, con excepción del arrendamiento mercantil o leasing en calidad de arrendador, la preparación, elaboración, desarrollo y mantenimiento de proyectos de vivienda en general, la construcción, remodelación, restauración de casas, edificios, conjuntos residenciales, condominios, fabricas, instalaciones industriales y de telecomunicaciones, la preparación, elaboración, desarrollo de proyectos de construcción de canalización telefónica, remodelación de parques, construcción de aceras, bordillos y todo lo relacionado a remodelaciones de obras civiles exteriores. sanitaria, vial, sistemas de agua potable, agua para riego, purificación de aguas, tratamiento de desechos sólidos, medición y ordenamiento de territorios, servicios de pintura; **d)**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



Realización de estudios y diseños en áreas afines, consultorias, fiscalizaciones de obras y todas aquellas actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social; e) Compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización, representación de toda clase de insumos, bienes y productos destinados a la industria de la construcción, de la madera, del plástico, hierro y acero, la exportación, importación y comercialización de equipos y materiales eléctricos y electrónicos; f) Provisión de asistencia técnica y de servicios relacionados con los servicios, productos y mercaderías de su ámbito de negocios; y en general, realización de toda clase de actos y contratos lícitos, en el ámbito laboral, comercial, bancario, societario o de otra naturaleza, necesarios para el desarrollo de sus actividades.- **TÍTULO II.- CAPITAL Y SOCIOS.-**

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 420,00) divididos en cuatrocientas veinte participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

PARTICIPACIONES: La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y por el Gerente General de la compañía y cumplirá con los requisitos exigidos por la Ley de la materia.-

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Los socios

tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordaren en forma legal.- **TÍTULO III.- GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN:

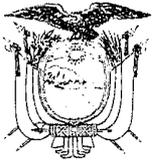
La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los

Estatutos.- ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los puntos señalados en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto por el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas con por lo menos 8 días de anticipación al día fijado para la reunión, período dentro del cual no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la reunión; y, por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente o Gerente General o por quien les estuviere reemplazando, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora,

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



el lugar y el objeto de la reunión.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM E INSTALACIÓN:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria podrá reunirse válidamente con el número de socios presentes, debiendo advertirse este particular, expresamente, en dicha convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en cuyo caso deberán suscribir todos el acta respectiva, bajo sanción de nulidad, conforme lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONCURRENCIA:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- TOMA DE DECISIONES:** Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando; y, si así se acordare en ese momento, por

un socio elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta última que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc nombrado por la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- Las actas se llevarán en la forma determinada por el Artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General para el período de dos años y fijar sus remuneraciones, sin perjuicio de poder reelegirlos para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces.- b) Remover al Presidente y al Gerente General, por causas legales.- c) Conocer, observar o aprobar los informes, cuentas y balances que se presenten por parte de la Gerencia General.- d) Resolver acerca del reparto de utilidades líquidas y realizadas y sobre la constitución y capitalización de reservas.- e) Acordar aumentos de capital social.- f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía.- g) Acordar las modificaciones que considere convenientes al contrato social.- h) Fijar y modificar los montos máximos por los que el Gerente General puede suscribir contratos o asumir obligaciones por si solo; los que puede suscribir y asumir en conjunto con el Presidente; y, determinar los casos para los que se necesitaría autorización expresa de la Junta.- i) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, en caso de que fuera presentado por el Gerente General.- j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente o que se deriven de este

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

mismo Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:**

El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces. No obstante la terminación de su período, continuará en funciones prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b) Convocar a Juntas Generales, presidir las sesiones y suscribir las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.- d) Supervisar las operaciones y la marcha económica de la compañía.- e) Subrogar al Gerente General, con todas sus facultades, en caso de falta o ausencia de éste.- g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará el socio o no socio a quien la Junta General designe para el efecto.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es el Representante Legal de la compañía, en todo acto judicial y extra judicial.- Gozará de las facultades constantes en la Ley y durará dos años en su cargo, con la posibilidad de ser reelegido para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces.- No obstante la terminación de su período, continuará en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son

atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Convocar a Juntas Generales.- c) Actuar como Secretario en las Juntas Generales.- d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas y la administración en general de la compañía.- e) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- f) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con todas las facultades que para ello emanan de la Ley y de estos estatutos, como las de contratar servicios; contratar y remover personal de conformidad con la Ley; abrir cuentas bancarias corrientes, de ahorro o de inversión; aceptar, girar o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y más documentos de crédito relacionados con los negocios o actividades de la compañía; suscribir pedidos, facturas, documentos aduaneros y en general toda clase de documentos públicos o privados relacionados con operaciones y trámites de la compañía.- g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas.- h) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.- i) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía.- j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- k) Otorgar poderes o efectuar delegaciones en el ámbito de su competencia; para el otorgamiento de poderes generales, contará con la aprobación previa de la Junta General.- l) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas las que



0000006

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, el Gerente General será reemplazado por el Presidente.

TÍTULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no

habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará Liquidador Principal y uno Suplente; y, señalará sus atribuciones y deberes.- **TÍTULO VI.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO

DEL CAPITAL: El capital de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 420,00) ha sido íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento (100%), de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
NÓMINA DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	DE %
HECTOR GABRIEL ASTUDILLO DAVILA	USD 70,00	USD 70,00	70	16,66
MIGUEL DAVID GONZALEZ CASTILLO	USD 70,00	USD 70,00	70	16,66
CARLOS EDUARDO GONZALEZ GUERRERO	USD 70,00	USD 70,00	70	16,66
LUIS ERNESTO PROCEL DIAZ	USD 70,00	USD 70,00	70	16,66
MARCO PATRICIO VERDEZOTO CARRILLO	USD 70,00	USD 70,00	70	16,66
ANGEL RENE BARRAGAN CABRERA	USD 70,00	USD 70,00	70	16,66
TOTAL	USD 420,00	USD 420,00	420	100

La inversión realizada por todos los socios es nacional. El valor del capital pagado ha sido depositado en numerario en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en el Banco Pichincha, conforme consta del certificado que se adjunta.- La compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportación, en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones respectivo según su aportación.- **TÍTULO VII.- EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía se contará generalmente desde el primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- IMPREVISTOS: En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía estará sujeta a las normas de la Ley de Compañías y más disposiciones que conforman el ordenamiento jurídico de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA:** La Junta General de Socios designará Presidente y Gerente General de la Compañía, una vez que la escritura de constitución de M&DAREG CIA. LTDA., se inscriba en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito y para los periodos señalados en este estatuto.- **SEGUNDA:** Se faculta a los señores doctor Carlos Ortuño Arévalo, Renato Ortuño Cevallos y Mario Aguinaga Vargas para que, de manera conjunta o individual, soliciten y gestionen la aprobación de la escritura pública de constitución y todas las demás diligencias relacionadas con su perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas y demás instituciones, de conformidad con las leyes ecuatorianas sobre la materia.- **TERCERA:** Se aprueban todos los gastos, tanto de constitución como los pre operacionales incurridos para la formación, organización y puesta en marcha de la compañía, incluyendo los honorarios del abogado patrocinador.- Usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Carlos Ortuño Arévalo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional dos mil setecientos cuarenta y cuatro). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a

los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de
todo cuanto doy fe.

Hector D.

HECTOR GABRIEL ASTUDILLO DAVILA /

C.C. No. 1704321239

Miguel

MIGUEL DAVID GONZALEZ CASTILLO /

C.C. No. 1704472933

Carlos

CARLOS EDUARDO GONZALEZ GUERRERO /

C.C. No. 1715474266

Luis

LUIS ERNESTO PROCEL DIAZ /

C.C. No. 170843727-0

Marco

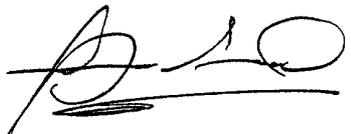
MARCO PATRICIO VERDEZOTO CARRILLO /

C.C. No. 1705941175

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008




ANGEL RENE BARRAGAN CABRERA
C.C. No. 1704769759



al notario
Jorge Machado Cevallos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7564158

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1716912793 ORTUÑO CEVALLOS CARLOS RENATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: M&DAREG CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7564158

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/11/2013 14:32:04

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0000009

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: X9VJMP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170432123-9

ASTUDILLO DAVILA HECTOR GABRIEL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 07 ENERO 1959
 FECHA DE INGRESO: 003-T 0157 02284 M
 PICHINCHA/ QUITO 1959
 GONZALEZ SUAREZ



M. S. Buenaño

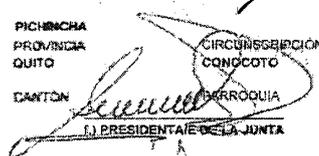
ECUATORIANA *****
 CASADO MARIA S BUENANO
 SECUNDARIA ELECTRICISTA
 CARLOS ASTUDILLO
 JULIA DAVILA
 SUYAOUIL
 13/03/2009
 13/03/2021
 REN 0809686



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

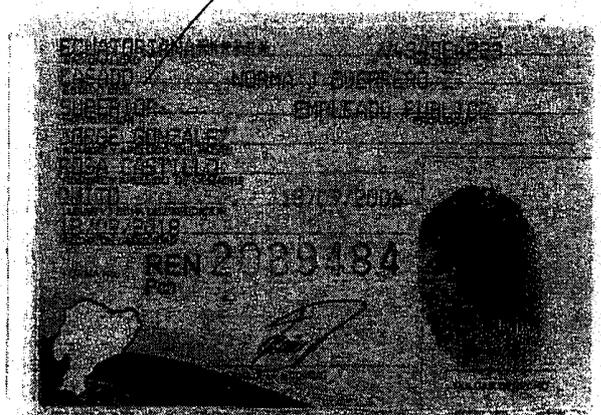
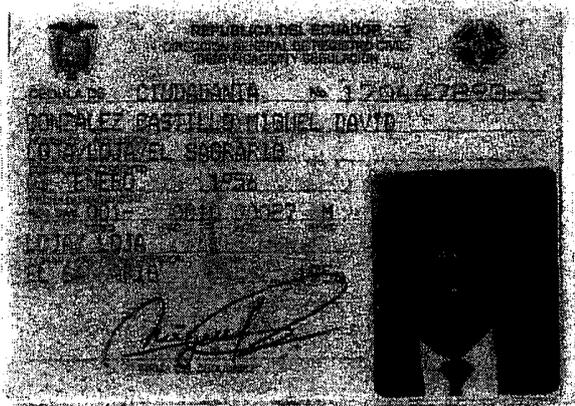
006
 006 - 0257 1704321239
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ASTUDILLO DAVILA HECTOR GABRIEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3
 PROVINCA QUITO CONOCOTO
 CANTON BARRROQUIA ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Fojas Util(es)
 Quito a, 12 NOV. 2013


Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

011
011-0055 1704472933
NUMERO DE CERTIFICADO CERRA

GONZALEZ CASTILLO MIGUEL DAVID

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	ROLANDA	
QUITO	BARROQUIA	REGISTRO C
CANTON		ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

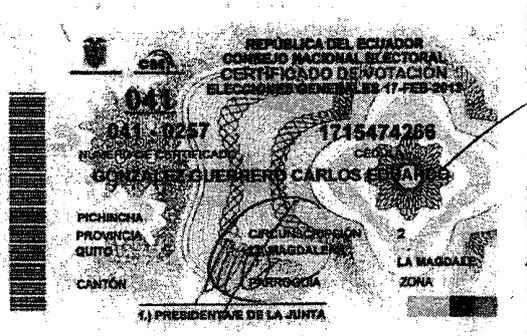
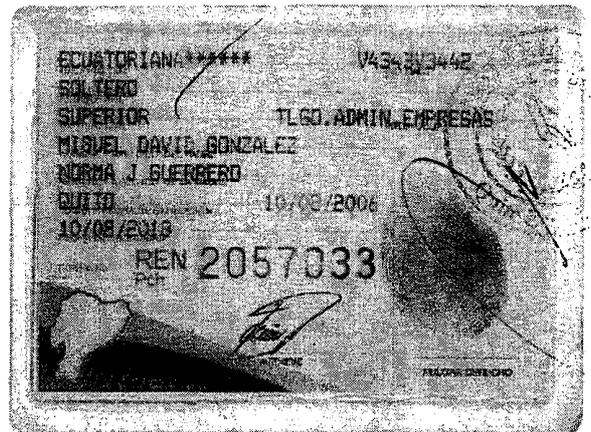
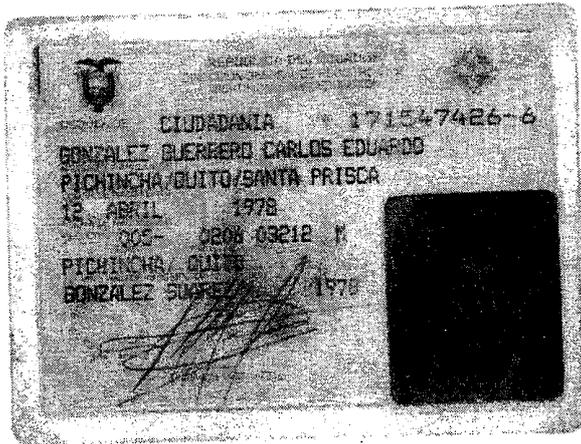
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a, 12 NOV. 2013



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton QUITO





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
 Quito a, 12 NOV. 2013



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDELA 170843727-0

PROCEL DIAZ LISB ERNESTO

ESTADO CIVIL: Casado
 LUGAR DE NACIMIENTO: CARRERA CANABIAS

DISTRICCIÓN: BACHILLERATO
 DIVISION / CIRCUNSCRIPCION: EMPLEADO PUBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROCEL: PROCEL DIAZ LISB ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DIAZ BLANCA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2014-08-22

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-22

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017

006
 006 - 0240 1708437270

NÚMERO DE CERTIFICADO: 006
 CEDULA: 1708437270

PROCEL DIAZ LISB ERNESTO

PROVINCIA: QUITO
 CANTON: San Antonio

CIRCUNSCRIPCION: LA MERCED 2
 ZONA: 1)

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

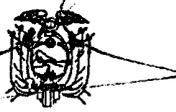
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
 Quito a, 12 NOV. 2013



[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170594117-5
VERDEZOTO CARRILLO MARCO PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO 1960
FECHA DE NACIMIENTO: 01/11/1960 08141 M
REG. CIVIL: PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960




EQUATORIANA***** E134212322

CASADO ENITH VICTORIA FERRERAS
SUPERIOR TLEO. MANT. INDUSTRIAL

TELMO VERDEZOTO
CATERINA CARRILLO
QUITO 19/10/2013

FORMA No. REN 2619048
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024
024 - 0256 1705941175

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VERDEZOTO CARRILLO MARCO PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 4
PROVINCIA RUMIRAHUI SAN RAFAEL
CANTON PARRQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
en Quito,

12 NOV. 2013



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1704769759

BARRAGAN CABRERA ANGEL BENE
PICHINCHA GURTO GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA GURTO
MES DIA AÑO 00/00/0000

FECHA DE EMISION 04/08/2005

REN 1598902

PRIMA DEL CEDULADO

CIUDADANIA

REN 1598902

04/08/2005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0290
NÚMERO DE CERTIFICADO

1704769759
CÉDULA

BARRAGAN CABRERA ANGEL BENE

PICHINCHA
PICHINCHA
GURTO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA MAGDALENA
PARROQUIA
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Util(es)
Quito a, 12 NOV. 2013

[Handwritten signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos

[Notary Seal]

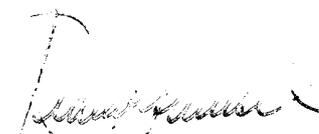


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000013

Se otorgo ante mí, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA M&DAREG
CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el doce de noviembre del año
dos mil trece.-





Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000014



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005994, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 09 de diciembre de 2013, se aprueba la Constitución de Compañía M&DAREG CIA. LTDA.; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaría el 12 de noviembre de 2013.-



Quito, 11 de diciembre de 2013.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 58241

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

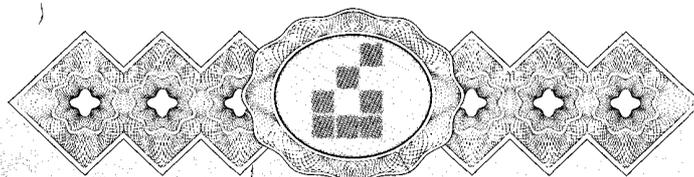
NÚMERO DE REPERTORIO:	42875
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4917
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704769759	BARRAGAN CABRERA ANGEL RENE	Quito	SOCIO	Casado
1704472933	GONZALEZ CASTILLO MIGUEL DAVID	Quito	SOCIO	Casado
1704321239	ASTUDILLO DAVILA HECTOR GABRIEL	Quito	SOCIO	Casado
1705941175	VERDEZOTO CARRILLO MARCO PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado
1708437270	PROCEL DIAZ LUIS ERNESTO	Quito	SOCIO	Casado
1715474266	GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO



Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC.II.DJC.Q.13.005994
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOVOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	M&DAREG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	420,00

5. DATOS ADICIONALES:

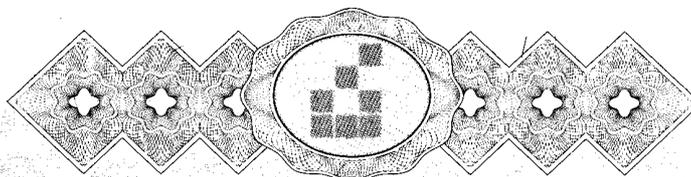
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G.G, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6-DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 2134

Quito, 20 de Enero del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **M&DAREG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO